

San Isidro, 10 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta N° 156-24 DIVAL/SGI-ALS de fecha 27 de noviembre 2024 de la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C.; Carta N° 160-24 DIVAL/SGI-ALS de fecha 03 de diciembre 2024; y el Informe Técnico N° 383-2024-SANIPES/DFS/UAEIE de fecha 10 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo e inspección como:

“12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.”

13. *Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores.*

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta N° 156-24 DIVAL/SGL-ALS de fecha 27 de noviembre 2024 y Carta N° 160-24 DIVAL/SGL-ALS de fecha 03 de diciembre 2024, la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C. comunica a la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES el cierre de sus operaciones como Entidad de Ensayo e Inspección, por motivos particulares;

Que, a través del Informe Técnico N° 383-2024-SANIPES/DFS/UAEIE de fecha 10 de diciembre de 2024 se concluye lo siguiente:

(...)

- 4.1. *Es viable la solicitud de retiro de su autorización como Entidad de Ensayo e Inspección presentada por la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C., de acuerdo a lo descrito en el ítem 3.4 del presente informe.*
- 4.2. *Adicionalmente, serán retiradas de la página web de SANIPES la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-041-22-SANIPES y la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N° PTI-033-17-SANIPES, de la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C.*
- 4.3. *Como consecuencia de ello, los siguientes procedimientos administrativos solicitados por la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C., y las fiscalizaciones regulares y especiales realizadas a las Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C., quedan culminados y cerrados:*
 1. **Retiro de inspector Anibal Sialer** (Expediente 0013258-2024 / atendido con Resolución Directoral 000248-2024/DFS)
 2. **Desempeño de la Entidad de Ensayo 2024** (Expediente N°: 00012918-2024 / Carta N° 153-24 de fecha 14/11/2024)
 3. **Desempeño de la Entidad de Inspección 2024** (Expediente N°: 00011277-2024 / atendido con oficio 001301-2024/DFS)
 4. **Ampliación de Alcance de Inspección de Productos Hidrobiológicos Frescos Refrigerados** (Expediente N°: OA-UAC20240010808 / atendido con oficio N° 1225-2024-SANIPES/DFS)
 5. **Ampliación de Alcance de Inspección Crustáceos crudos, precocidos (congelados)** (Expediente N°: OA-UAC20240010551 / atendido con oficio N° 1225-2024-SANIPES/DFS)
- 4.4. *Finalmente, es necesario señalar que los registros de inspección y análisis realizados por la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C., vinculados de manera directa e indirecta a la certificación sanitaria, deben ser resguardados durante un período de cuatro (04) años y estar disponibles para*

SANIPES, en conformidad a lo indicado en numeral 6.3 del artículo 6 de la NORMA SANITARIA PARA LAS ENTIDADES DE INSPECCIÓN Y/O ENSAYO BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, aprobado con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°096-2022-SANIPES/PE.”

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria comunicar a la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C. las conclusiones indicadas en dicho informe;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la solicitud de retiro voluntario (cancelación) de autorización como Entidad de Ensayo e Inspección, presentada por la empresa ALS LS PERU S.A.C.

ARTÍCULO 2.- RETIRAR la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-041-22-SANIPES y la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N° PTI-033-17-SANIPES, de la página web, correspondientes a la empresa ALS LS PERU S.A.C.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa ALS LS PERU S.A.C.

ARTÍCULO 4.- DECLARAR cerrados los procedimientos administrativos solicitados por la Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C., y las fiscalizaciones regulares y especiales realizadas a las Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C.

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR a la empresa ALS LS PERU S.A.C., que los registros de inspección y análisis realizados como Entidad de Ensayo e Inspección ALS LS PERU S.A.C., vinculados de manera directa e indirecta a la certificación sanitaria, deben ser resguardados durante un período de cuatro (04) años y estar disponibles a solicitud de SANIPES.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la empresa ALS LS PERU S.A.C. que informe en el plazo de 10 días hábiles, el responsable de la custodia durante un período de cuatro (04) años de los registros de inspección y análisis realizados como Entidad de Ensayo e Inspección.

ARTÍCULO 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura